



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (BOTELLA DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER ENTRE OTROS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MICROVISA MG, S.A. DE C.V." A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. EMMA MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (BOTELLA DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER ENTRE OTROS), SOLICITADOS POR DIFERENTES ÁREAS DEL I.H.E. CON CARGO A RECURSO FONE 2022.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/38/2022.

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 50, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-SGAYF-N13-2022.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EL BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080 Y CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE MICROVISA MG, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 32,348 VOLUMEN 588 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1999, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO 26, LIC. LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ, DE TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO,

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMG990204RW7, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE LA C. EMMA MARTÍNEZ GARCÍA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS O SUSPENDIDAS.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHO SUMINISTRO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (BOTELLA DE TINTA, CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER ENTRE OTROS), CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES OBRAN EN EL PEDIDO NÚMERO 11/LIC.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$389,730.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.

INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PAGO QUE SE CUBRIRÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, GARANTÍAS, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN. QUINTA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO; EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, SEÑALÁNDOSE COMO FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES

OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS COMPETENTES DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

C. EMMA MARTÍNEZ GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "MICROVISA
MG, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

MARIANO HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.